

*Resolución Gerencial Regional
De Desarrollo Económico
N° 052-2014-GRL/GRDE.*

Huacho, 29 de setiembre de 2014.

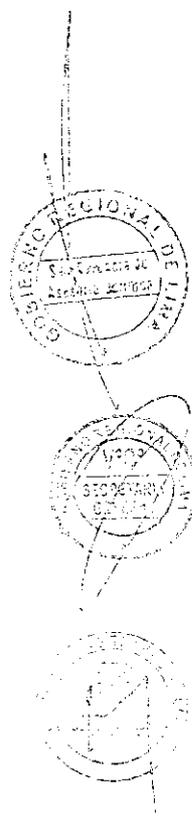
VISTOS: La Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de octubre de 2009; Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES, de fecha 13 de Octubre de 2009, que aprueba la "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"; Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 115-2013-GRL/GRDE. de fecha 11 de diciembre de 2013; INFORME N° 639-2014/GRDE-GRL/ELS, con fecha de recepción 22 de setiembre de 2014; MEMORANDO N° 2263-2014-GRL/GRDE, recepcionado con fecha 24 de setiembre de 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de Octubre de 2009, la Gerencia General Regional, encarga a la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima, la elaboración de los Proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; así como, consignar su visto en la Resoluciones Gerenciales Regionales de las gerencias regionales antes mencionadas;

Que, por Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 115-2013-GRL/GRDE. de fecha 11 de diciembre de 2013, se resolvió, APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL CANAL CD-OSCON, COMISIÓN DE REGANTES VENTUROSA – PALANCACHE – JUNTA DE USUARIOS VALLE SUPE, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA", elaborado por el Ing. Díaz Ruiz Ricardo Estaban con CIP. N° 81240, con un monto de inversión de la actividad ascendente a la suma de S/.109,316.68 (Ciento Nueve Mil Trescientos Dieciséis con 68/100 Nuevos Soles), precios referidos al mes de setiembre de 2013, con un plazo de ejecución de la actividad de sesenta (60) días calendario, y, la modalidad de ejecución que contempla el expediente técnico es por Administración Directa;





Ella, en virtud de la "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES. de fecha 13 de octubre de 2009; que tiene como finalidad orientar, unificar y establecer criterios técnicos en los procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública a realizarse en el ámbito del Gobierno Regional de Lima;

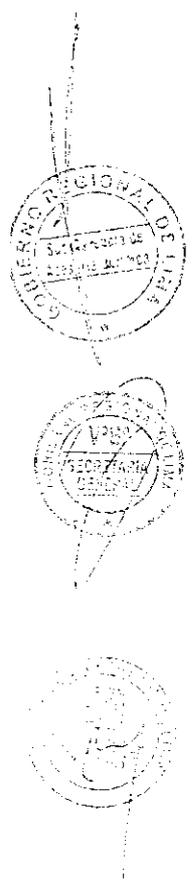
Que, el Coordinador de Proyectos Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Ing. Efraín La Serna Alfaro, mediante INFORME N° 639-2014/GRDE-GRL/ELS, recepcionado con fecha 22 de setiembre de 2014, solicita la corrección de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 115-2013-GRL/GRDE. de fecha 11 de diciembre de 2013, debido a que en ella se ha consignado erróneamente el nombre del expediente técnico aprobado: "MANTENIMIENTO DEL CANAL CD-OSCON, COMISIÓN DE REGANTES VENTUROSA - PALANCACHE - JUNTA DE USUARIOS VALLE SUPE, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"; siendo el nombre correcto del expediente técnico "MANTENIMIENTO DEL CANAL CD-OSCON, COMISIÓN DE REGANTES VENTUROSA - PULANCACHE - JUNTA DE USUARIOS VALLE SUPE, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante MEMORANDO N° 2263-2014-GRL/GRDE, recepcionado con fecha 24 de setiembre de 2014, en atención al INFORME 639-2014/GRDE-GRL/ELS, requiere a la Secretaria General proceder a la corrección de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 115-2013-GRL/GRDE. de fecha 11 de diciembre de 2013;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez errores de expresión, errores gramaticales ó errores aritméticos;

Que, en vista de ello, es factible proceder a la rectificación del nombre del expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 115-2013-GRL/GRDE. de fecha 11 de diciembre de 2013, en el cual se ha hecho referencia por error involuntario al expediente técnico: "MANTENIMIENTO DEL CANAL CD-OSCON, COMISIÓN DE REGANTES VENTUROSA - PALANCACHE - JUNTA DE USUARIOS VALLE SUPE, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA", cuando lo correcto, es: "MANTENIMIENTO DEL CANAL CD-OSCON, COMISIÓN DE REGANTES VENTUROSA - PULANCACHE - JUNTA DE USUARIOS VALLE SUPE, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA";



Que, la presente Resolución cuenta con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y, de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos: 25º, 29º-A. Numeral 1., y, 41º Inciso c) de la Ley N° 27837 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 115-2013-GRU/GRDE. de fecha 11 de diciembre de 2013, SOLO EN EL EXTREMO DEL NOMBRE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

DICE:

- "MANTENIMIENTO DEL CANAL CD-OSCON, COMISIÓN DE REGANTES VENTUROSA – PALANCACHE – JUNTA DE USUARIOS VALLE SUPE, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA".

DEBE DECIR:

- "MANTENIMIENTO DEL CANAL CD-OSCON, COMISIÓN DE REGANTES VENTUROSA – PULANCACHE – JUNTA DE USUARIOS VALLE SUPE, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a las dependencias respectivas, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

.....
Ing. M.Sc. RENZO ZEGARPA MORÁN
Gerente Regional de Desarrollo Económico

